



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN PERSONAS AFECTADAS POR CELIAQUÍA O INTOLERANCIA AL GLUTEN PARA EL AÑO 2023

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, por la que se deben regir todas las subvenciones que se otorguen por esta administración. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40, de 27 de febrero de 2018.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular las subvenciones que este Ayuntamiento ofrece con cargo a sus Presupuestos anuales (aplicación 18,2310,48000) destinadas a personas que padecen enfermedad celiaca o intolerancia al gluten. También aparecen reflejadas en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones denominada "*Acción social y cooperación internacional al desarrollo*".

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Subvenciones, y mediante el procedimiento simplificado establecido en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, siendo compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Convivan en unidades familiares que no superen 3 veces el IPREM en su importe anual.
2. Se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Jaca con una antigüedad mínima de seis meses hasta la solicitud.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

Artículo 3. SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación que se indica a continuación, será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- Solicitud, debidamente cumplimentada, según anexo I.
- DNI de la persona solicitante o, en su caso, del padre, madre o tutor legal del futuro beneficiario, que efectúe la solicitud en su representación.
- DNI de la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al gluten, si no es el propio solicitante, o libro de familia que acredite el parentesco con el solicitante, en caso de que éste/a sea menor de edad ó este incapacitado/a.
- Informe médico acreditativo de la condición de persona enferma celíaca o intolerante al gluten.
- Declaración de la Renta 2021 de todos los miembros computables de la unidad familiar y, en caso de no realizarse, declaración jurada de ingresos.
- Justificante del pago de la vivienda (gasto anual de alquiler o hipoteca de vivienda habitual durante el año 2022).
- Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, según anexo I.3.





Artículo 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

1. La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.2310.48000 "Convocatoria ayudas afectados por celiacía", según el siguiente detalle:
 - a. Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 1% y el 25% del IPREM: 250 €.
 - b. Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% del IPREM: 200 €.
 - c. Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% del IPREM: 150 €
 - d. Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76 y el 100% del IPREM: 100 €.
2. Para el cálculo del nivel de ingresos de cada solicitante se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro de todos los miembros de la unidad familiar, se deducirá el 30% del coste real de alquiler o hipotecas de la vivienda de residencia que se haya justificado y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.
3. Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
4. En caso de que el crédito fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes se dará prioridad a las de menor ingreso calculado según el punto 4.2.

Artículo 5. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN.

El órgano instructor será la trabajadora social de la Comarca de la Jacetania que atiende al público en la oficina de Jaca. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la comisión de valoración constituida por el técnico de Juventud del Ayuntamiento de Jaca, una trabajadora social y una educadora social de la Comarca de la Jacetania.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.
- Solicitantes a los que se deniega la subvención y motivos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2020-3375, de 17 de septiembre.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará de forma individualizada a los interesados que hayan presentado solicitud, no requiriéndose aceptación por parte del beneficiario.

Artículo 6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, COBRO.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Ayuntamiento con la siguiente documentación:

1. Instancia del beneficiario o su representante legal solicitando el pago de la subvención, incluyendo la declaración de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo II).
2. Relación numerada de los justificantes aportados (Anexo II.2).
3. Declaración de otras subvenciones recibidas (Anexo II.3).
4. Facturas originales o tiques de compra que incluyan únicamente los siguientes productos destinados al consumo de personas celiacas por un importe total de al menos el 125% de la cuantía de la subvención concedida:

- Cereales de desayuno
- Leche sin lactosa
- Galletas
- Bollería
- Harinas
- Pan
- Pan rallado
- Pasta

Sólo se admitirá como gasto subvencionable las adquisiciones realizadas en el año 2023. En las facturas o tiques deberá quedar constancia de que han sido abonadas y de que los consumibles son sin gluten. En caso de no especificarse, el beneficiario deberá aportar imágenes de las etiquetas de dichos alimentos en las que se señale expresamente esa circunstancia.

No se tendrán en cuenta productos que por su naturaleza no contienen gluten como es el caso de las frutas, verduras, carnes, pescados, embutidos, huevos o cereales aptos (arroz, maíz y quinoa).

El plazo para la presentación de la justificación finaliza el 30 de octubre de 2023.

El pago de la subvención se hará posteriormente a la justificación

Artículo 7. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los tiques de compra de dicha alimentación, por si el Ayuntamiento se los requiriese.
- b. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS y de estar al corriente con sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable que figura en el anexo I de la solicitud, puesto que el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros. Asimismo, no deberá tener deuda pendiente de pago con esta administración.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

El plazo para la resolución y su notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Otorgamiento de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2017, así como la normativa referente a esta materia.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE

Juan Manuel Ramón Ipas

